



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cuatro de julio de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.

03.13. El Consejo de Gobierno aprueba el protocolo general de actuación entre la UNED y la Fundación de Secretariado Gitano, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cinco de julio de dos mil veintitrés.



PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y

En Madrid, a 20 de febrero de dos mil veintitrés

De una parte, Dña. Rosa María Martín Aranda, en nombre y representación de la UNED Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con domicilio social en la calle Bravo Murillo 38, 28015 y con C.I.F. Q2918001E, en su calidad de Vicerrectora de Investigación Transferencia y Divulgación Científica de la UNED y en función de la resolución de delegación de competencias de 17 de enero de 2023 (BOE de 30 de enero 2023).

De otra parte, D./D. ª. Olga Cabezali Mera en calidad de directora de RRHH de Fundación Secretariado Gitano con CIF nº G-83117374 y domicilio social en Calle Ahijones s/n

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Protocolo.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística, así como, la promoción de la innovación a partir del conocimiento en los ámbitos sociales, económicos, medioambientales, tecnológicos e institucionales (art. 1.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario), finalidad que la UNED recoge en sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011, 8 de septiembre

SEGUNDO: Que Fundación Secretariado Gitano está dedicada a la promoción integral de la Comunidad Gitana a través de distintos programas de formación e innovación.

TERCERO: Que ambas partes se encuentran interesadas en colaborar en la realización de proyectos de investigación científica, transferencia del conocimiento y divulgación y que, por lo tanto, acuerdan suscribir un Protocolo que regule la



colaboración entre las dos entidades, que a partir de ahora se denominará Protocolo Marco, y que las partes intervinientes lo someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto

El presente Protocolo General de Actuación se establece con el carácter de cauce de colaboración y asistencia recíproca en las actividades las siguientes:

- De investigación en el marco del proyecto ESVIAUR dirigido por el profesor Villalón Ogáyar y otros de carácter similar
- De difusión y transferencia de conocimiento en el marco del proyecto ESVIAUR dirigido por el profesor Villalón Ogáyar y otros de carácter similar.
- De educación: en temas que sean afines a ambas instituciones.

SEGUNDA. - Términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración.

1. Sin perjuicio y además del contenido de este Protocolo General de Actuación, los concretos términos y condiciones en que se desarrollará la colaboración para la realización de cada una de las actividades que se desarrollen al amparo de este, se establecerán de común Protocolo entre ambas partes, a propuesta de la Comisión Mixta de coordinación, y a través de la formalización, en su caso, de los Acuerdos específicos que, con arreglo a la legislación aplicable, fueran precisos. En dichos Acuerdos específicos, que se ajustarán a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se concretarán, entre otros aspectos, el objeto del Acuerdo, las actuaciones a realizar, los mecanismos de seguimiento, así como las obligaciones y compromisos asumidos por las partes y cuantos otros aspectos se consideren necesarios para el correcto cumplimiento de sus fines.
2. La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

TERCERA. -Aportaciones económicas

1. El presente Protocolo General de Actuación no conlleva obligaciones financieras o contraprestación económica para ninguno de los firmantes, ni supone para los mismos asunción alguna de compromisos u obligaciones jurídicamente vinculantes.



2. Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Protocolo se formalizará un Acuerdo específico en el que se determinarán las características de este, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los Acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Protocolo cumplirán los requisitos del art. 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.
3. Ambas partes se comprometen, dentro de sus respectivas posibilidades, a la búsqueda de fuentes de financiación complementaria para los fines del presente Protocolo General de Actuación.

CUARTA. -Las obligaciones de las partes quedan establecidas de la siguiente forma:

FSG:

1. Establecer un programa de conocimiento mutuo entre profesionales e investigadores para determinar posibles acciones y proyecto específicos de colaboración
2. Colaborar en la difusión del presente protocolo de colaboración dentro de la UNED mediante presentaciones, vídeos y resúmenes escritos
3. Incluir a la UNED entre sus entidades colaboradoras

Universidad Nacional de Educación a Distancia

1. Impulsar el conocimiento de la FSG y su realidad y asistencial entre los investigadores vinculados con su actividad
2. Difundir internamente el Protocolo de colaboración presente a efectos de su aplicación en actividades de docencia, investigación y divulgación.
3. Incluir a FSG entre sus entidades colaboradoras

QUINTA. -Duración del Protocolo General de Actuación

El presente Protocolo tendrá tres años de vigencia desde el momento de su firma, llegado el fin de dicho periodo, el Protocolo podrá prorrogarse, previo pacto expreso de las partes.

SEXTA. - Comisión Mixta de coordinación.

1. Con el fin de concretar y coordinar las acciones específicas que se desarrollarán en ejecución del cumplimiento de las finalidades expresadas en las cláusulas que anteceden, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el seno del presente Protocolo General de Actuación, se constituirá una Comisión Mixta de coordinación, en régimen



de paridad, integrada por dos representantes de cada una de la instituciones firmantes, que estudiará y formulará las propuestas de actuación que estime convenientes, adecuadamente cuantificadas por lo que hace a sus aspectos económicos cuando los hubiere.

2. Formarán parte de la Comisión Mixta de coordinación, por parte de la FSG, su presidente otra persona designada por él. Y por parte de la UNED su Vicerrectora de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Divulgación Científica, y otra persona de la universidad designada por ella.
3. La comisión, tendrá, al menos y sin perjuicio de todas aquéllas necesarias para darle al Protocolo y a las actividades derivadas del mismo el adecuado impulso y seguimiento, las siguientes funciones:
 - a. Velar por el adecuado desarrollo de los fines que persigue el presente Protocolo General de Actuación.
 - b. Resolver cuantas discrepancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la aplicación y desarrollo del presente protocolo general de actuación.
 - c. Coordinar la actuación de las partes firmantes en orden a la consecución del fin perseguido por el presente Protocolo General de Actuación.
 - d. Cualesquiera otras que les sean encomendadas por las partes firmantes.
4. Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la citada Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (B.O.E. 2 de octubre de 2015) sobre los órganos colegiados

SÉPTIMA. -Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual de los desarrollos y de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Protocolo, corresponderá a las partes en sus aportaciones previas y en sus desarrollos nuevos se establecerá en los Protocolos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las instituciones en el proyecto.

OCTAVA. - Divulgación

Ambas partes quedan autorizadas a divulgar el presente Protocolo en el ámbito respectivo de actividad dentro de la estipulación primera

NOVENA. - Extinción y resolución del Protocolo General de Actuación.

El presente Protocolo General de Actuación se extinguirá:

1. Por mutuo Protocolo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo.
2. Por el transcurso del plazo de vigencia.



3. La extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento de los compromisos adquiridos por cualquiera de las Partes, que podrá dar lugar a la denuncia de este como requisito previo a la extinción, ejercitada en el plazo máximo de treinta días naturales a contar desde el conocimiento de la causa que da lugar al incumplimiento.

DÉCIMA. - Resolución de conflictos

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Protocolo se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la especificación Sexta. En defecto de tal sistema de solución y a falta de Protocolo, tales controversias se someterán a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado, en los términos previstos en el artículo 10, regla 2ª, letra a), del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por Real Decreto 997/2003, de 25 de julio.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Protocolo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR FSG,

Rosa María Martín Aranda

Olga Cabezali Mera